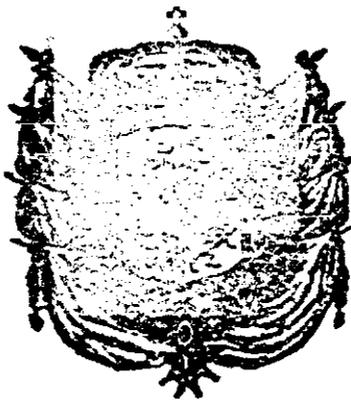


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de D. N. GONZÁLEZ, á 10 reales mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm.º 36.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 12 del corriente se ha servido trasladarme la Real orden siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se traslada al Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula en 6 de este mes, la Real orden que con la misma fecha se pasa por dicho Ministerio al Director general de Rentas estancadas, y es como sigue:

«He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de San Lucas de Barrameda, provincia de Cadix, con motivo de exigirle aquellas oficinas la contribucion de frutos civiles respectiva á los años de 1834 á 37 inclusive, por el arbitrio que percibe de la 5.ª parte del producto del arriendo de aguardiente y licores; y en el cual se consulta la inteligencia que debe darse al artículo 5.º de la instruccion de 13 de Junio de 1824, dictada para llevar á efecto la expresada contribucion. Entera S. M., y conformandose con lo manifestado por V. S. en 27 de Diciembre del año ultimo, se ha servido resolver, que tanto aquel arbitrio, como todos los demas municipales que no consistan en rentas, derechos enagenados, ó censos, no dehen considerarse sujetos á este impuesto, conforme á lo que previenen las Reales ordenes de 4 de Mayo de 1825 y 15 de Junio de 1827.»

De orden de S. M. comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion, la traslado á V. S. para los efectos correspondientes.

La que se inserta en el Boletín oficial para que se le dé el debido cumplimiento. Almería 25 de Marzo de 1839. — Francisco Garcia Hidalgo.

Núm. 37.

Para dar al Gobierno de S. M. ciertas noticias que de Real orden me ha pedido con fecha 12 del corriente los Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia me informarán en el preciso término de quince dias sobre los particulares siguientes:

1.º De los criaderos naturales y artificiales de Sanguijuelas que haya en sus respectivos términos, y de los parages donde esten situados.

2.º Si dichos criaderos son fecundos en la produccion de Sanguijuelas, la época de las crias y temporada de su pesca.

3.º Noticia del número que anualmente se recoge.

4.º Otra de los puntos á donde se llevan para su consumo.

5.º Que precios tiene el ciento de Sanguijuelas al pie del criadero; y si se venden por libras, que número de ellas entra al poco mas ó menos en cada una, é igualmente que precios tienen en los puntos de su consumo, y si puede ser, los que hayan tenido desde 1814 hasta ahora.

6.º Que predios podran adoptarse para fomentar tanto los criaderos naturales como los artificiales, con todo lo demas que se les ofrezca y parezca.

Espero del celo de dichas corporaciones que no darán lugar á que les recuerde el despacho de este asunto, encargando á las de los pueblos donde no tengan este producto ó ramo de industria que me lo manifiesten para los fines convenientes. Almería 25 de Marzo de 1839. — Francisco Garcia Hidalgo.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

No es la primera vez que dirijo mi voz á los dignos Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia para que cooperen en el círculo de sus atribuciones al extirpamiento del contrabando, cuyos progresos acabarian con la fortuna pública y privada de los ciudadanos, de la misma manera que lo hace con las rentas del Estado.

Las que tienen el caracter de estancadas forman parte en el presupuesto de ingresos con que la Nacion cuenta para cubrir sus cargas, y aquel que clandestinamente cercena sus rendimientos, es un enemigo público que no merece otra consideracion que la del pronto castigo de su delito.

Los Ayuntamientos no pueden ignorar que el aumento de las contribuciones que egresan á los pueblos, tiene su origen, no solo en el aumento de gastos que ocasiona la actual lucha, sino tambien en que no financiando las rentas estancadas las mismas que se calculan porque el contrabando las disminuye. Hay que cubrir este deficit entre la masa general de contribuyentes, y de consiguiente en el fomento de las rentas está el alivio de los intereses materiales de los pueblos, prescindiendo de la ofensa que recibe la sociedad de los que solo viven en su seno para demoralizarla y robar á todos los ramos brazos útiles para su desarrollo y